#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA 19 300 40 89 001

**AUTO SUSTANC No. 094** 

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2016-00152

Demandante: BANCO GRARIO COLOMBIA S.A.
Demandado: ERMINSON PALACIOS CARABALI
DENIS ADIELA BANGUERO AMBUILA

Guachené, Cauca, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho considera que la solicitud presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, es procedente, como quiera que se cumplió por parte de la apoderada la exigencia procesal de comunicar al poderdante la renuncia pretendida.

Ahora bien, como quiera que el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en su petición informa encontrarse a paz y salvo, no hay lugar a la regulación de honorarios como lo define la norma citada.

En igual sentido en virtud de lo dispuesto en el art. 119 del C.G.P. se tendrán por renunciados los términos de ejecutoria del auto favorable.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

**SEGUNDO:** Declarar que no hay lugar a regulación de honorarios por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

**TERCERO**: Téngase por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del presente auto para la parte solicitante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

## **GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 16 febrero de 2022 El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Gaivez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00f5f1e883275057c83921116f882d664c24feae6d54083542e2ec5343e6099 Documento generado en 15/02/2022 11:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica